## 8.388

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría del Agua, se implementen las medidas necesarias para la ejecución de la obra "Dos (2) perforaciones suplementarias, sistema de riego, cuenca del Río Amarillo", en la localidad de Famatina, departamento Famatina.

ARTÍCULO 2º.- Las dos (2) perforaciones objeto de la presente Ley se realizarán en terrenos fiscales, dentro de la línea de la ribera del Río Amarillo, en la siguiente ubicación:

Sección I, Margen Izquierda, Colindante a Lote Nº 4 de Aniceto Rearte.

Sección I, Margen Derecha, Colindante a Lote N° 22 de Laura Gaitán.

**ARTÍCULO 3º.-** Los gastos que demande la mencionada obra serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Tama, departamento Ángel Vicente Peñaloza, La Rioja, 123º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DÍAZ.-**

## L E Y Nº 8.388.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA